



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS"

INSTA

Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS"

INSTA

REGLAMENTO INTERNO PARA EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA

2019 – 2023

QUITO – ECUADOR



LA REGLAMENTO INTERNO PARA SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA

Capítulo I

Del objeto de la planificación

Art. 1. Objeto.- Este reglamento tiene por objeto normar los procesos de planificación estratégica para el Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadadas" - INSTA, procesos que están vinculados con la normativa nacional actual, con el objetivo de un desarrollo institucional equilibrado, sostenido y con una perspectiva acorde a las exigencias de la calidad de educación y planificación local, regional y nacional.

Art. 2. Ámbito de aplicación.- El ámbito de aplicación de este reglamento tiene su alcance a todas las dependencias administrativas y académicas del INSTA.

Capítulo II

Del Propósito y los Objetivos

Art. 3. Propósito.- El propósito del Sistema de Planificación del INSTA es alcanzar el cumplimiento de los fines institucionales, mediante el diseño de políticas, lineamientos, estrategias, planes de desarrollo institucional, planes de mejora, planes de gestión de riesgo administrativo, financiero y académico, planes de desarrollo físico y planificación plurianual y plan operativo anual, a través de una dinámica participación de la comunidad educativa y con una visión a largo plazo.

Art. 4. Objetivos.- El Sistema de Planificación del INSTA tiene por objetivo general, estructurar, organizar y generar información referente a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y alinearlas a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional, que permita la toma de decisiones y la entrega de información a las diferentes entidades del estado, establecidas en las Leyes, Estatutos, Reglamentos y normas vigentes.

Además tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a. Fortalecer las relaciones entre la institución y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva;
- b. Promover la participación efectiva de la comunidad educativa en todo el ciclo de la planificación institucional;



- c. Fortalecer los mecanismos de coordinación conjunta, difusión y comunicación entre las comisiones académicas y administrativas del INSTA;
- d. Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendición de cuentas a la comunidad educativa, la sociedad y a los organismos de control; y,
- e. Ampliar y fortalecer la cultura de la gestión planificada.

Capítulo III **De las Políticas y Estrategias**

Art. 5. Políticas.- Constituyen los lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI hacia la consecución de los objetivos institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Las políticas orientarán todas las actividades del INSTA: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

Art. 6. Estrategias.- Es la acción a adoptar en base a las capacidades institucionales, al entorno cambiante y a la gestión planificada de los recursos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo.

Capítulo IV **Del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y otros Planes**

Art. 7. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.- Es la Planificación de tipo general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la misma y tiene como finalidad básica el establecimiento de guías generales de acción. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del INSTA se formulará para cada periodo de gobierno en correspondencia con los fines que persigue, su misión, visión, y la disponibilidad de recursos.

Art. 8. Planes.- Los planes de mejoras (aseguramiento de la calidad) de excelencia, de fortalecimiento, operativos anuales que formulen las unidades académicas y administrativas, serán una derivación del Plan Estratégico Institucional y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos de nivel estratégico.



Capítulo V De las Fases, Etapas e Insumos

Art. 9. Fases.- Las fases del Sistema de Planificación del INSTA comprenden:

- a. Diagnóstico situacional;
- b. Formulación estratégica
- c. Formulación operativa;
- d. Implementación del plan;
- e. Seguimiento y evaluación.
- f. Mejora continua

Art. 10. Etapas.- Las etapas del proceso de planificación del INSTA son:

- a. Seminario de capacitación a Directivos, docentes, empleados, estudiantes del INSTA sobre planificación estratégica y restructuración de la Institución.
- b. Diagnóstico, que consiste en un análisis profundo de la situación interna y del entorno, identificando los problemas, obstáculos y oportunidades que darán curso al plan de acción;
 - Análisis del plan estratégico anterior
 - Análisis de los resultados de la autoevaluación Institucional y la realizada por el CACES
- c. Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo
- d. Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear el plan de acción;
- e. Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos;
- f. Estimación de los recursos financieros y su distribución, los que harán posible el cumplimiento de programas y proyectos del plan de acción;
- g. Implementación del plan en todas las unidades académicas y administrativas;
- h. Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa; y,
- i. Revisión y actualización del plan cada dos años y medio.

Art. 11. Insumos.- Los insumos principales en el proceso de planificación tendrán los siguientes documentos:

- a. Planes operativos anuales que constituyen un conjunto de acciones priorizadas que ejecutan las comisiones académicas y administrativas para el cumplimiento de objetivos y metas de nivel estratégico;
- b. Presupuesto de ingresos y gastos que financia los planes operativos con cuyos recursos se concretan políticas, se ejecutan acciones y se alcanzan los objetivos, cuya



medición será en productos e indicadores, necesarios estos últimos para informes anuales de gestión y para reporte a los organismos de control;

- c. Plan de Investigación & Desarrollo e Innovación;
- d. Plan de vinculación con la sociedad;
- e. Plan de inversión necesario para reponer, mejorar e incrementar el capital institucional, refiere a infraestructura física, la reposición y/o la dotación de equipamiento para laboratorios, bibliografía, software y mobiliario; y,
- f. Planteamientos (interrogantes, retroalimentación) del sector productivo y de la sociedad con sugerencias y observaciones para que la institución valore la posibilidad de ser incorporados.

Se apoyará también en los siguientes medios internos y externos:

- a. Información estadística institucional que da cuenta de la realidad institucional en cifras;
- b. Modelo de Evaluación Institucional 2024 de CACES
- c. Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas para el Objetivos de Desarrollo
- d. Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior 2021 – 2026
- e. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pichincha 2019 - 2023
- f. Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito 2015 – 2025
- g. Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del período anterior;

Capítulo VI

Organización del Sistema de Planificación

De los niveles de responsabilidad y de los integrantes

Art. 12. Niveles de Responsabilidad.- Los niveles de responsabilidad del INSTA, son:
Estratégico, responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la institución;

Funcional, de coordinación o táctico que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales del INSTA, transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico; y,

Operativo, responsable de la ejecución del plan. Las comisiones académicas y administrativas deberán elaborar sus planes tácticos operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.

Art. 13. Integrantes.- Los integrantes del Sistema de Planificación del INSTA son:

- a. Rectorado, Vicerrectorado;
- b. Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad;



- c. Comisión de Infraestructura;
- d. Comisión Administrativa Financiera;
- e. Coordinación Académica;

Art. 14. Responsabilidad del Órgano Colegiado Superior OCS.- Corresponde al OCS autorizar la conformación de la comisión para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como conocer y aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, plan de mejoras, plan de fortalecimiento, Plan Operativo Anual institucional.

Art. 15. Responsabilidad del Rector.- Le corresponde al Rectorado liderar el cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo a los objetivos del plan estratégico. Alineado con la normativa vigente.

Art. 16. Responsabilidad de la Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad.- La Dirección de Planificación, es el órgano administrativo de carácter asesor, técnico-consultivo encargado de la coordinación del sistema de planificación Institucional, de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académico, administrativo, físico, presupuestos e inversiones que tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Coordinar y asesorar el proceso de planificación estratégica, táctica y operativa de todas las comisiones académicas y administrativas del INSTA;
- b. Aplicar la metodología adecuada en el asesoramiento, monitoreo de los proyectos a ejecutarse en la institución con un enfoque de trabajo en equipo buscando efectividad en la ejecución de los proyectos institucionales;
- c. Coordinar y verificar previa aprobación de los planes operativos anuales, que exista la adecuada alineación a las metas de nivel estratégico por parte de todas las unidades académicas y administrativas institucionales;
- d. Capacitar a los miembros de la comunidad educativa en temas de planificación, seguimiento y control de la gestión institucional; y,
- e. El seguimiento y evaluación del PEDI, con los siguientes componentes:
 - Sistematización de la planificación estratégica que facilite su ejecución
 - Dotar de una metodología para ejecutar el seguimiento y evaluación del proceso de planificación estratégica, táctica y operativa institucional;
 - Facilitar herramientas administrativas para el acompañamiento, elaboración, análisis, de los planes operativos de las unidades académicas y administrativas;
 - Dar apoyo y seguimiento a las unidades académicas y administrativas en la elaboración e implementación de los planes operativos;
 - Solicitar reportes de avances de ejecución de los planes operativos y analizar la ejecución del plan estratégico institucional; y,
 - Realizar informes de ejecución del plan operativo para los organismos de control de la institución.



Art. 17. Responsabilidad de la Coordinación Académica.- La Coordinación Académica está integrada por el Coordinador Académico y los Coordinadores de Carrera, los coordinadores de las comisiones de Titulación, Vinculación con la Sociedad e Investigación & Desarrollo, y son los responsables por la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en lo relativo al ámbito académico, científico y de vinculación con la sociedad.

Art. 18. Responsabilidades de la Comisión Administrativa-Financiera.- Son responsables del cumplimiento del eje de gestión administrativa y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las unidades académicas.

Art. 19. Responsabilidad de la Comisión de Infraestructura.- La comisión de Infraestructura es el órgano administrativo encargado de gestionar, coordinar y ejecutar programas de desarrollo físico de la institución atendiendo a las necesidades de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

Art. 20. Responsabilidad General.- Todas las autoridades de las dependencias académicas y administrativas son las responsables por la calidad y veracidad de la información que reportan.

Art. 21. Designación.- Para efectos de coordinación de la comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad, las comisiones académicas y administrativas designarán una persona responsable de la recopilación, sistematización y validación de la información.

Capítulo VII

De la Propuesta Metodológica y el Documento Borrador

Art. 21. Propuesta Metodológica. - La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará la Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad y lo presentará al Rector para su conocimiento y aprobación.

Art. 22. Propuesta de PEDI.- La propuesta del Plan Estratégico lo realizará la Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad para su análisis y aprobación por el Órgano Colegiado Superior, mismo que contará con los aportes de los miembros de la comunidad educativa.



Capítulo VIII

De la Socialización y Difusión del Plan Estratégico

Art. 23. Socialización.- La socialización de la propuesta del plan estratégico lo realizará la Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad a través de la web institucional, correo electrónico y otros mecanismos, determinando el tiempo durante el cual los miembros de la comunidad educativa podrán revisar y enviar sus comentarios y aportes. La Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad recopilará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad educativa que ayuden a mejorar o a completar el plan de acción, obteniendo de esta forma una nueva versión del plan que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, la Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del Órgano Colegiado Superior OCS.

Art. 24. Difusión.- La difusión del Plan Estratégico del INSTA es responsabilidad de la Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad, en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad educativa del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad.

Capítulo IX

De la Aprobación y Actualización del Plan Estratégico

Art. 25. Aprobación del Plan Estratégico.- La aprobación del Plan Estratégico se dará a través de la aprobación del OCS, para lo cual el Rectorado invitará a los miembros del OCS y de ser el caso a otros representantes de la comunidad educativa, en donde se anexarán el oficio enviado por la Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad al Rector pidiendo se incluya en el orden del día de la reunión del OCS

Art. 26. Actualización del Plan Estratégico.- La revisión y actualización del Plan Estratégico se dará cada cinco años en coherencia con el PEDI.

Capítulo X

Del Presupuesto y de la Automatización del Plan Estratégico



Art. 27. Presupuesto del Plan Estratégico.- El presupuesto del Plan Estratégico estará en concordancia de la misión y visión del INSTA y en función de prioridades para la Institución.

Art. 28. Automatización del Plan Estratégico.- Una vez aprobado el plan estratégico, la Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad se encargará de ingresar en el sistema informático el seguimiento, control, evaluación y actualización del plan. Con el asesoramiento de la Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad, las comisiones académicas y administrativas elaborarán sus planes operativos, priorizando las acciones y tareas.

Capítulo XI

Del Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico

Art. 29. Del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico.- Una vez que el plan estratégico entre en ejecución a través del Plan Operativo Anual, la Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad realizará el seguimiento semestral y la evaluación anual del Plan Estratégico, junto con el Plan Operativo.

Art. 30. Registro y actualización.- Cada comisión académica y administrativa será la responsable del registro y actualización de los indicadores en el sistema informático establecido, que sirven como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación.

Art. 31. De las medidas correctivas.- Cada una de las dependencias del INSTA será la responsable de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, evaluación anual y de medio término del Plan Estratégico, así como de su cumplimiento.



DISPOSICIÓN GENERAL

Este Reglamento Interno para el Sistema de Planificación, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Rector del Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA, esto es, el 17 de octubre del 2023.

Para constancia de lo actuado, firman al pie de la presente resolución, el señor Rector del Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA, conjuntamente con la secretaria quien da fe y certifica.



Magister Marco Torres Andrade

RECTOR

INSTITUTO SUPERIOR

TECNOLÓGICO "DE TECNOLOGÍAS

APROPIADAS" - INSTA


Tlga. Nelly Manosalvas

SECRETARIA